



**X. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.**  
**2do TRIMESTRE 2015**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL**  
**ESTADO DE TAMAULIPAS**

INGRESOS		\$
INGRESOS POR GESTIÓN		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		230'489,647
INGRESOS VTA. BIENES Y SERVICIOS		68'793,344
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		23'400,020
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		58,669
TOTAL INGRESOS		\$ 322'741,680

EGRESOS		\$
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES		20'113,557
MATERIALES Y SUMINISTROS		1'711,111
SERVICIOS GENERALES		4'251,324
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES		103,610
PENSIONES Y JUBILACIONES		479'727,881
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
DEPRECIACIONES		560,664
OTROS GASTOS		80
TOTAL EGRESOS		\$ 506'468,227

<b>TOTAL</b>		<b>-\$ 183'726,547</b>
--------------	--	------------------------





**X. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.  
2do TRIMESTRE 2015  
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS**

---

NOTA: EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO ARROJA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DEL IPSSET, QUE SON MENORES QUE SUS EGRESOS, LA CUAL ES CUBIERTA CON LA RESERVA TÉCNICA DEL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 31 DE LA LEY DEL IPSSET.

**ARTÍCULO 31.**

El pago de pensiones que concede la presente Ley, será cubierto con recursos del Fondo de Pensiones. Cuando el servidor público o trabajador o los familiares, al encontrarse en alguno de los supuestos que contempla la misma, tramiten y acepten una pensión, sus cuotas pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto y las mismas servirán para hacer frente a las obligaciones de pago de la pensión generada, la cual en ningún caso podrá hacerse un pago retroactivo mayor a dos años.

**ARTÍCULO 135.**

Para el financiamiento de las prestaciones del régimen de pensiones y jubilaciones, señaladas en las fracciones I incisos a), b), c), d), e), f) y g); II incisos b), c), d) y f); y III inciso c), del artículo 3 de la presente ley, el Instituto constituye el Fondo de Pensiones, en el cual se depositarán las cuotas de los trabajadores y las aportaciones de las Entidades Públicas, los enteros correspondientes a la recuperación de la cartera, así como las aportaciones extraordinarias que el Instituto reciba de la Federación, del Gobierno del Estado y cualquier otro recurso que se reciba para financiar las obligaciones contraídas mediante la presente ley.

